v. Acordose que el q̃ vienen [illegible] a hazer el [illegible] de
quiebras de armas de la alcaçaba con [illegible]
[illegible] que [illegible] y se ponga [illegible]
[illegible] y [illegible] a hazienda [illegible]
[illegible] la [illegible] [illegible] mer [illegible]
haziendo correran [illegible] las [illegible]
[illegible] que se acaudaren

v. Acordose que [illegible] que a [illegible]
[illegible] por los servicios de [illegible]
para q̃ [illegible] cien mil [illegible]
[illegible] acordo [illegible]
[illegible]

v. [illegible] armen [illegible]
Armaçion =

Don Fran.^co^ Diego Martinez de Robles — Diego de Urban Ybarra — Don Sebastian de Robles

Ante mi
Antonio Salmeron

R. En la villa de Caravaca a siete dias del mes de agosto de
mill y seis cientos y quarenta y quatro años en las salas del
ayuntamiento desta villa se juntaron el concejo justicia
y regimiento della como lo tienen de uso y costumbre para
ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y
bien de esta republica es a saber el lic.^do^ Don Fran.^co^ Diego
Mar.^z^ de Robles alcalde mayor desta villa por su mag.^d^
R. Don Andres de Ribera regimiento de alferez mayor
R. Don Juan Mar.^z^ de Robles
R. Don Juan Sanchez Marin
R. Don Gines de Gadea Sahojosa
R. Diego Rodriguez de Moya
R. Don Alonso Diego Marin y Barboa
R. El lic.^do^ Jorge Perez
R. Ant.^o^ Gonçalez de Quintana
R. Juan Gutierrez de Ruiz regidores desta villa
R. En este ayuntamiento se hizo notorio uno [illegible] que a la villa [illegible]